



Municipalidad Provincial
De Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2024-MPH/A

Huarney, 30 de Setiembre del 2024

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 0242-2024-MPH-A, de fecha 31 de Mayo del 2024, Expediente administrativo N° 202412055 de fecha 25 de Setiembre del 2024; Informe Legal N°0830-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 26 de Setiembre del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con el Expediente administrativo N°202412055-2024-MPH-A, de fecha 25 de Setiembre del 2024, **DON MERACILIO RICARDO VALERIO RAMOS**, solicita que se declare la disolución del vínculo Matrimonial por haber transcurrido el plazo de dos meses desde que se expidió la Resolución de Alcaldía N°0242-2024-MPH-A, de fecha 31/05/2024, que declara **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional entre el recurrente y **DOÑA FANY VIOLETA CHANG ZULOAGA**.

Que, mediante Informe legal N° 0830-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 26 de Setiembre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Tatiana Del Pilar Agreda Varas, Opina que mediante Resolución de Alcaldía se debe: **PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL DIVORCIO ULTERIOR** en consecuencia, **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **DON MERACILIO RICARDO VALERIO RAMOS** y **DOÑA FANY VIOLETA CHANG ZULOAGA**, contraído el 13 de Junio de 1974, en la Municipalidad Provincial de Huarney del Distrito de Huarney, Provincia de Huarney Departamento de Ancash, **SEGUNDO: DISPONER** la anotación e inscripción de la resolución a emitirse en el Acta de Matrimonio de fecha 13 de Junio de 1974, del Registro Civil de esta Municipalidad, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- **SUNARP** y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-**RENIEC**, y notifíquese a las partes interesadas para tal fin, quedando agotado el procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la **LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS**, reglamento con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece la atribución a favor de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el artículo 7° de la ley N° 29227, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece que cualquiera de los cónyuges puede peticionar al Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, motivo por el cual resulta procedente el requerimiento formulado por el solicitante;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la ley N°29227, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, prescribe que el procedimiento –Divorcio Ulterior, seguido en la Municipalidad, el Alcalde expidiera en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, en el presente caso el matrimonio fue celebrado el 13 de Junio de 1974, en esta ciudad;

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2024-MPH/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0242-2024-MPH-A, de fecha 31 de Mayo del 2024, **SE RESUELVE:** Declarar fundada la solicitud de Separación Convencional, entre los cónyuges **DON MERACILIO RICARDO VALERIO RAMOS** y **DOÑA FANY VIOLETA CHANG ZULOAGA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, asimismo, el interesado cumple con los requisitos establecidos para divorcio ulterior, presenta recibo de pago N°15892 de fecha 25/09/2024, por el monto de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles) por concepto de **DIVORCIO ULTERIOR**, para el año fiscal 2024, con el cual se cumple el pago correspondiente, además de ser tramitada en esta Municipalidad que declaró la separación Convencional, de conformidad con el último párrafo, del Artículo 4° del Reglamento de la ley N°29227, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y de la Ordenanza Municipal N°009-2020-MPH, Ordenanza que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, en ese sentido la petición administrativa presentada por **DON MERACILIO RICARDO VALERIO RAMOS**, debe ser declarada **PROCEDENTE** por reunir los requisitos y haber transcurrido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, establecido en el artículo 7° de la **Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias**; y artículo 13° del Reglamento de la citada ley, aprobado por el **Decreto Supremo N° 009-2008-JUS**, y la **Ordenanza Municipal N°009-2020-MPH**;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 de Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EL DIVORCIO ULTERIOR en CONSECUENCIA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre **DON MERACILIO RICARDO VALERIO RAMOS** y **FANY VIOLETA CHANG ZULOAGA**, contraído el 13 de Junio de 1974, en la Municipalidad Provincial de Huarney del Distrito de Huarney, Provincia de Huarney Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la resolución a emitirse en el Acta de Matrimonio de fecha 13 de Junio de 1974, del Registro Civil de esta Municipalidad, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- **SUNARP** y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-**RENIEC**, y notifiquese a las partes interesadas para tal fin, quedando agotado el procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro Civil y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMÉY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE

Creación Política-Ley N° 24034
Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash
Página web www.munihuarmey.gob.pe